

*Ab. Roberto López Romero*

NOTARIO PÚBLICO OCTAVO

PORTOVIEJO

REGISTRO NÚMERO: ( 2.703 )



ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO SOCIAL DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA Y ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA RESADA

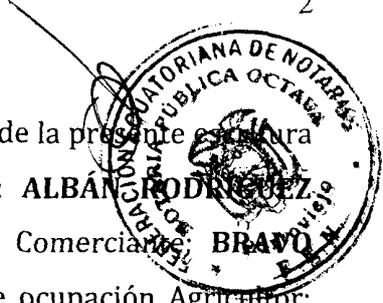
CANTÓN JUNÍN TRANSJUNIN S.A., INTEGRADA POR LOS SEÑORES: ALBÁN RODRÍGUEZ RANFIN JAVIER; BRAVO CEDEÑO WILSON LEOBARDO; BRAVO GUERRERO RAMÓN ELOY; BRAVO SANTANA BERLÍN LEODAN; CEVALLOS CÓRDOVA WILLIAN ALCIDES; DELGADO ÁLAVA GEORGE ORLANDO; ESPINEL GARCÍA JOSÉ RAMÓN; GARCÍA JARAMILLO GEOFRE REGNER; GARCÍA SANTANA FABIÁN ANTONIO; GARCÍA VERA JOSÉ ANTONIO; GILER GILER ÁNGEL ANTERO; GILER INTRIAGO SIMONCITO SIDAMOR; GILER PINARGOTE DARWIN ANTERO; GUERRERO INTRIAGO LAURO EMILIANO; INTRIAGO ALCÍVAR LUIS RENÁN; INTRIAGO AVELLÁN RAMÓN ROLANDO; INTRIAGO AVELLÁN YESICA MARIBEL; INTRIAGO GANCHOZO JORGE ORLANDO; INTRIAGO GANCHOZO JOSÉ EUSTORGIO; INTRIAGO MURILLO LUIS GONZALO; INTRIAGO ZAMBRANO JORGE JOSELITO; MACÍAS INTRIAGO CARLOS ALBERTO; MACÍAS MUÑOZ LIMBERT TIBURCIO; MENDOZA DELGADO ÁNGEL BENITO; MOREIRA BARREIRO NEXAR AGUSTÍN; MOREIRA BRIONES JUAN AGUSTÍN; MOREIRA MERA DANNY RENÉ; MOREIRA SANTANA LENIN AMADOR; PALACIOS CEDEÑO JOSÉ ROBERTO; PAREDES GUERRERO ÁNGEL FEDERICO; RODRÍGUEZ MACÍAS ROBERTO MILTON; RODRÍGUEZ MOREIRA LENNY MANUEL; RODRÍGUEZ PONCE DARWIN JAVIER; SÁNCHEZ ROMERO JACINTO ONIDES; SANTANA ÁLAVA BERTY RAMÓN; SERRANO DAZA CARLOS PATRICIO; SOLÓRZANO BARBERÁN JULIO ADALBERTO; SOLÓRZANO BRAVO FREDDY RAÚL; VERA ALCÍVAR JESÚS GALO; VERA MENDOZA LAURO ANTONIO; ZAMBRANO MURILLO MARÍA AUXILIADORA, GARCÍA SANTANA JOSÉ HERNALDO; Y, SANTANA ZAMBRANO JOSÉ BERNARDO.....

CUANTÍA: DOS MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES AMERICANOS (\$2.300,00).....

En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy, martes treinta de octubre del año dos mil doce, ante mí, Abogado **ROBERTO MARCELINO LÓPEZ ROMERO**, Notario Público

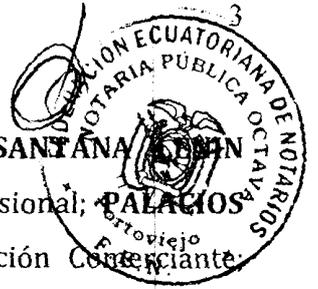
*Ab. Roberto López Romero*

NOTARIO PÚBLICO OCTAVO  
PORTOVIEJO



Octavo del Cantón Portoviejo, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, los señores: **ALBÁN RODRÍGUEZ RANFIN JAVIER**, de estado civil soltero, de ocupación Comerciante; **BRAVO CEDEÑO WILSON LEOBARDO**, de estado civil casado, de ocupación Agricultor; **BRAVO GUERRERO RAMÓN ELOY**, de estado civil casado, de ocupación Mecánico Automotriz; **BRAVO SANTANA BERLÍN LEODAN**, de estado civil casado, de ocupación Estudiante; **CEVALLOS CÓRDOVA WILLIAN ALCIDES**, de estado civil casado, de ocupación Chofer Profesional; **DELGADO ÁLAVA GEORGE ORLANDO**, de estado civil casado, de ocupación Estudiante; **GARCÍA JARAMILLO GEOFRE REGNER**, de estado civil casado, de ocupación Comerciante; **GARCÍA SANTANA FABIÁN ANTONIO**, de estado civil casado, de ocupación Estudiante; **GARCÍA VERA JOSÉ ANTONIO**, de estado civil casado, de ocupación Chofer Profesional; **GILER GILER ÁNGEL ANTERO**, de estado civil casado, de ocupación Chofer Profesional; **GILER INTRIAGO SIMONCITO SIDAMOR**, de estado civil casado, de profesión Arquitecto; **GILER PINARGOTE DARWIN ANTERO**, de estado civil casado, de ocupación Comerciante; **GUERRERO INTRIAGO LAURO EMILIANO**, de estado civil casado, de ocupación Obrero; **INTRIAGO ALCÍVAR LUIS RENÁN**, de estado civil casado, de ocupación Estudiante; **INTRIAGO AVELLÁN RAMÓN ROLANDO**, de estado civil casado, de ocupación Estudiante; **INTRIAGO AVELLÁN YESICA MARIBEL**, de estado civil casada, de ocupación Comerciante; **INTRIAGO GANCHOZO JORGE ORLANDO**, de estado civil soltero, de ocupación Empleado Particular; **INTRIAGO GANCHOZO JOSÉ EUSTORGIO**, de estado civil casado, de profesión Doctor en Medicina y Cirugía; **INTRIAGO MURILLO LUIS GONZALO**, de estado civil soltero, de ocupación Agricultor; **INTRIAGO ZAMBRANO JORGE JOSELITO**, de estado civil casado, de ocupación Chofer Profesional; **MACÍAS INTRIAGO CARLOS ALBERTO**, de estado civil casado, de ocupación Comerciante; **MACÍAS MUÑOZ LIMBERT TIBURCIO**, de estado civil soltero, de ocupación Agricultor; **MENDOZA DELGADO ÁNGEL BENITO**, de estado civil casado, de ocupación Chofer Profesional; **MOREIRA BARREIRO NEXAR AGUSTÍN**, de estado civil casado, de ocupación Empleado; **MOREIRA BRIONES JUAN AGUSTÍN**, de estado civil casado, de ocupación Comerciante; **MOREIRA MERA DANNY RENÉ**, de

*Ab. Roberto López Romero*

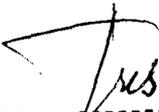


estado civil casado, de ocupación Mecánico; **MOREIRA SANTANA JACINTO AMADOR**, de estado civil casado, de ocupación Chofer Profesional; **PALACIOS CEDEÑO JOSÉ ROBERTO**, de estado civil casado, de ocupación Comerciante; **PAREDES GUERRERO ÁNGEL FEDERICO**, de estado civil soltero, de ocupación Chofer Profesional; **RODRÍGUEZ MACÍAS ROBERTO MILTON**, de estado civil casado, de ocupación Chofer Profesional; **RODRÍGUEZ PONCE DARWIN JAVIER**, de estado civil casado, de ocupación Chofer Profesional; **SÁNCHEZ ROMERO JACINTO ONIDES**, de estado civil casado, de ocupación Agricultor; **SANTANA ÁLAVA BERTY RAMÓN**, de estado civil casado, de ocupación Chofer Profesional; **SERRANO DAZA CARLOS PATRICIO**, de estado civil soltero, de ocupación Chofer Profesional; **SOLÓRZANO BARBERÁN JULIO ADALBERTO**, de estado civil soltero, de ocupación Chofer Profesional; **SOLÓRZANO BRAVO FREDDY RAÚL**, de estado civil casado, de ocupación Estudiante; **VERA ALCÍVAR JESÚS GALO**, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Eléctrico; **VERA MENDOZA LAURO ANTONIO**, de estado civil casado, de ocupación Agricultor; **ZAMBRANO MURILLO MARÍA AUXILIADORA**, de estado civil soltera, de ocupación Quehaceres Domésticos; **GARCÍA SANTANA JOSÉ HERNALDO**, de estado civil casado, de ocupación Estudiante; y, **SANTANA ZAMBRANO JOSÉ BERNARDO**, de estado civil casado, de ocupación Estudiante; todos domiciliados en el cantón Junín y de tránsito por ésta ciudad de Portoviejo; el señor **ESPINEL GARCÍA JOSÉ RAMÓN**, de estado civil divorciado, de profesión Abogado; y, **RODRÍGUEZ MOREIRA LENNY MANUEL**, de estado civil casado, de ocupación Chofer Profesional, los dos últimos domiciliados en ésta ciudad de Portoviejo.- Los comparecientes en el momento de la celebración del presente acto me presentaron sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyos números se anotan al final del presente contrato; así mismo examinados que fueron por mí, se estableció que los comparecientes son hábiles y capaces ante la Ley para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente Doy Fe. Bien instruidos que fueron por mí, de la naturaleza, efectos jurídicos, objeto y resultados de la Escritura Pública, que en forma libre, voluntaria y espontánea se aprestan a celebrar sin que exista presión ni coacción de ninguna clase, para su otorgamiento me hacen la entrega de una Minuta, en la

*Ab. Roberto López Romero*  
NOTARIO PÚBLICO OCTAVIO  
PORTOVIEJO



que solicitan y autorizan la eleve a Escritura Pública, la misma textualmente es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste el contrato social de constitución simultánea y el estatuto social de una compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una de compañía anónima, por sus propios derechos, los señores: Albán Rodríguez Ranfin Javier; Bravo Cedeño Wilson Leobardo; Bravo Guerrero Ramón Eloy; Bravo Santana Berlín Leodan; Cevallos Córdova Willian Alcides; Delgado Álava George Orlando; Espinel García José Ramón; García Jaramillo Geofre Regner; García Santana Fabián Antonio; García Vera José Antonio; Giler Giler Ángel Antero; Giler Intriago Simoncito Sidamor; Giler Pinargote Darwin Antero; Guerrero Intriago Lauro Emiliano; Intriago Alcívar Luis Renán; Intriago Avellán Ramón Rolando; Intriago Avellán Yesica Maribel; Intriago Ganchozo Jorge Orlando; Intriago Ganchozo José Eustorgio; Intriago Murillo Luis Gonzalo; Intriago Zambrano Jorge Joselito; Macías Intriago Carlos Alberto; Macías Muñoz Limbert Tiburcio; Mendoza Delgado Ángel Benito; Moreira Barreiro Nexar Agustín; Moreira Briones Juan Agustín; Moreira Mera Danny René; Moreira Santana Lenin Amador; Palacios Cedeño José Roberto; Paredes Guerrero Ángel Federico; Rodríguez Macías Roberto Milton; Rodríguez Moreira Lenny Manuel; Rodríguez Ponce Darwin Javier; Sánchez Romero Jacinto Onides; Santana Álava Berty Ramón; Serrano Daza Carlos Patricio; Solórzano Barberán Julio Adalberto; Solórzano Bravo Freddy Raúl; Vera Alcívar Jesús Galo; Vera Mendoza Lauro Antonio; Zambrano Murillo María Auxiliadora, García Santana José Hernaldo; y, Santana Zambrano José Bernardo. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y capaces para contratar. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, constituida al amparo de las leyes de la República del Ecuador.- **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, de manera simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos, al Código de Comercio, a los

  
-----  
Ab. Roberto López Romero



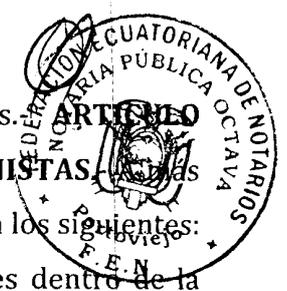
convenios de las partes en el Código Civil.- **TERCERA: ESTADÍSTICA DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La denominación de la compañía será **TRANSPORTE DE CARGA PESADA CANTON JUNIN TRANSJUNIN S.A.**, por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se registrá por las disposiciones legales pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la Compañía y las normas que contemplan el estatuto social aprobado por los contratantes.- **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Junín, cantón Junín, provincia de Manabí. Por resolución de la Junta General de Accionistas se podrán establecer sucursales, agencias, corresponsalías o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren, previa decisión de la Junta General y sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía será de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. El plazo se podrá ampliar por resolución de la Junta General de Accionistas convocada para tal efecto y, de igual manera, la Compañía se podrá disolver anticipadamente, en cualquier momento, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en las leyes y en este contrato.- **TÍTULO II: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la Compañía es de **DOS MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, dividido en cuatrocientas sesenta acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor de cinco dólares cada una.- **ARTICULO SEXTO: TÍTULOS DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las acciones

-----  
Ab. Roberto López Romero  
NOTARIO PUBLICO OCTAVO  
PORTOVIEJO



serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados de 00001 a 300468 inclusive; contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados por la firma del Presidente y del Gerente General de la compañía, podrá también emitirse títulos que contengan varias acciones haciendo constar en los mismos la numeración correspondiente.- **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.**- La Junta General de Accionistas, en cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o disminución del capital social de la Compañía. En el primer caso, los accionistas tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción a sus acciones que posean al momento de resolverse dicho aumento; y, en el segundo caso, siempre que la reducción del capital no implique devolución a los accionistas de la parte de las aportaciones hechas y pagadas en la constitución, o que violen la Ley. Para el caso de que uno o más accionistas manifestaren no tener interés en suscribir las acciones que les corresponda en el aumento de capital, podrán suscribirlas los otros accionistas en la misma forma que se deja establecido. El aumento o disminución del capital de la compañía se perfeccionará mediante escritura pública, la que será sometida a su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías y su respectiva inscripción en el Registro Mercantil.- **ARTICULO OCTAVO: VOTO.**- Para efectos de votación, cada acción dará al accionista derecho a un voto en las resoluciones que tome la Junta General. En caso de que una acción llegare a tener varios propietarios, la representación la ejercerá la persona designada por ellos para el ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad competente conforme lo establece la Ley de Compañías y el Código Civil.- **ARTÍCULO NOVENO: DESTRUCCIÓN O PERDIDAS DE TITULOS.**- En caso de pérdida o destrucción de uno o más títulos de las acciones o certificados de acciones, se procederá a la anulación de los mismos y se emitirán los nuevos, previo a las formalidades de ley.- **ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.**- Todo accionista podrá hacerse representar en las Juntas Generales, mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía, o por medio de Poder Notarial debidamente conferido. Con excepción del Presidente, administradores, comisarios, o empleados de la compañía,

*Roberto López Romero*  
Ab. Roberto López Romero  
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO  
PORTOVIEJO



cualquier persona puede ser representante de los accionistas.

**DECIMO PRIMERO: DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.**

de los derechos conferidos por la Ley a los accionistas, éstos tendrán los siguientes:

- a) Elegir y ser elegidos para desempeñar las diferentes dignidades dentro de la Compañía;
- b) Solicitar a los administradores los informes que necesiten y que tengan relación con los negocios sociales y siempre que no impliquen injerencias en la administración;
- c) Intervenir a través de las Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario, constituido en la forma que se determina en el contrato social;
- d) Percibir los beneficios que le correspondan a prorrata de las acciones pagadas; y
- e) Las demás que se establecieron en este contrato y las que constan de manera especial en el artículo doscientos siete de la Ley de Compañías.

Así mismo, a más de las obligaciones establecidas por la Ley, los accionistas

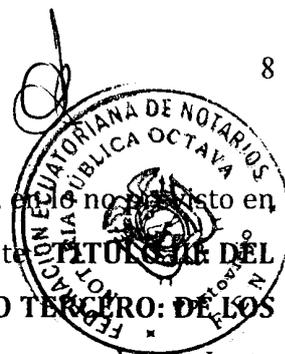
- tendrán las siguientes: a) Prestar su colaboración en las funciones para las que fueren nombrados o elegidos y cumplir con las comisiones que se le encomendare, siempre que el accionista diere su consentimiento para ello;
- b) Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración o afecte los intereses de la Compañía;
- c) Pagar a la Compañía las acciones suscritas dentro del plazo estipulado en el contrato y, en su defecto, de acuerdo con lo que dispongan la Junta General, pudiendo la Compañía, en caso de incumplimiento, deducir las acciones establecidas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías;

- d) Rendir las garantías que se solicitaren para el desempeño de las funciones de Presidente y de Gerente General, si así lo hubiere resuelto la Junta General; y
- e) Las demás que se establecieron en este contrato y de manera especial las que constan en el artículo doscientos uno de la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REMISION Y REFERENCIAS LEGALES.-**

Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y ante terceros; la entrega de las acciones en sustitución de las perdidas o deterioradas; requisitos para la emisión de acciones; contenido de los títulos; derechos que la acción confiere a su titular; votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas; aumento de capital; liquidación anticipada de la

*Roberto López Romero*  
Ab. Roberto López Romero  
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO  
PORTOVIEJO



Compañía; emisión de obligaciones; reforma de estatutos, etc., en lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la ley pertinente.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD.-** El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y su administración al Directorio, al Presidente y al Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les compete según las leyes y las que les señala este Estatuto.

**ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General estará integrada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos; es la máxima autoridad y, en consecuencia, las resoluciones que ella adopte de conformidad con la Ley y el Estatuto, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a dichas reuniones; igualmente obligan a sus administradores, así como a los empleados y trabajadores que laboren a ordenes de la Compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a éstos.

**ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3 y 4 del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la orden del día, de acuerdo con la convocatoria.

**ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá cada vez que la convoque el Presidente o el Gerente General, o por ambos, en la misma forma establecida para las Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de uno o más accionistas que representen, por lo menos, el 25% del capital social; el pedido podrá también ser hecho por el Comisario. En caso de mediar petición ésta deberá ser realizada por escrito, en cualquier tiempo, mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión. Si el Presidente y/o el Gerente General se negaren a convocar a Junta General, los accionistas podrán hacer uso del derecho que les confiere el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General la efectuará el Presidente o el

*Roberto*  
-----  
*Ab. Roberto López Romero*  
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO  
PORTOVIEJO



Gerente General de la Compañía, o ambos a la vez, de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales, mediante el cual se publicará en uno de los periódicos de amplia circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de

aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de convocatoria ni el de realización de la Junta.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**- Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias sólo se podrán tratar los asuntos para los que hubieren sido convocadas y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas Generales de Accionistas serán dirigidas por el Presidente o por quien lo subroge y a falta de ambos por el accionista que para el efecto designe los asistentes a la Junta como Presidente Ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace pudiendo, en casos especiales, si la Junta lo creyere necesario, designar un Secretario Ad - Hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO: QUÓRUM GENERAL DE INSTALACION.**- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en PRIMERA convocatoria si los asistentes a ella no representan, por lo menos, más de la mitad del capital pagado de la Compañía; si no se obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una SEGUNDA convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se realizará dicha Junta con el numero de accionistas presentes.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.**- Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en PRIMERA convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto, con la concurrencia de por lo menos, más de la mitad del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa SEGUNDA convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una

-----  
*Ab. Roberto López Romero*  
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO  
PORTOVIEJO



TERCERA convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro modo. La Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se debe constanciar en la respectiva convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**

**DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, todas las resoluciones en las Juntas Generales se tomarán por la mayoría del capital pagado concurrente a la Junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTICULO**

**VIGESIMO TERCERO: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA.-**

Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Ejercer las facultades que la Ley de Compañías y este Estatuto señala como de su competencia privativa; b) Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales, dentro del ámbito de sus objetivos; c) Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; d) Conocer y aprobar las cuentas, el balance y los informes que, de conformidad con la ley, debe presentar el Gerente General y el Comisario sobre el ejercicio económico y demás informes de los funcionarios, de conformidad con las normas legales pertinentes; e) Resolver, de acuerdo a la Ley, sobre aumentos o disminuciones de capital; f) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la Compañía, dentro o fuera del territorio nacional; g) Nombrar al Presidente, al Gerente General, a los miembros principales y suplentes del Directorio, y al Comisario, así como aceptar sus renunciaciones, removerlos y proveer sus reemplazos; h) Fijar las dietas de los Directores; i) Interpretar, en forma obligatoria las normas establecidas en el presente Estatuto; j) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades y beneficios sociales y la formación del fondo de reserva; k) Autorizar al Gerente General la celebración de actos y contratos cuya cuantía exceda de cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y en todos los casos autorizar la compra, venta y gravamen de los bienes raíces de la Compañía cuando estos superen los cincuenta mil dólares; l) Decidir sobre la transformación, fusión, escisión, liquidación, cambio de domicilio, convalidación de actos societarios, de conformidad con la ley; y, m) En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley y este Estatuto determinan, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a

*Ab. Roberto López Romero*

NOTARIO PÚBLICO OCTAVO  
PORTOVIEJO

solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo. **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas tomadas conforme a la Ley y a este contrato social obligan a los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley. **ARTÍCULO**

**VIGESIMO QUINTO: JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS.-** De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, podrá reunirse la Junta General de Accionistas, sin necesidad de convocatoria previa, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén también de acuerdo de manera unánime sobre los asuntos a tratarse; en este caso la Junta General de Accionistas estará legalmente convocada y válidamente constituida e instalada en cualquier lugar de la República del Ecuador, y se podrá en la misma, por lo tanto, tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar. **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO:**

**COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO.-** Estará integrado por cinco vocales principales y por cinco vocales suplentes, cuyos miembros serán designados por la Junta General para períodos de dos años. Presidirá el Directorio el Presidente de la Compañía. Así mismo, asistirá a las reuniones del Directorio, con voz informativa pero sin voto, el Gerente General.- Los miembros del Directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.-

**ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: CONVOCATORIA A REUNIÓN DE DIRECTORIO.-** Las convocatorias a sesiones de Directorio las hará el Gerente General o el Presidente, o ambos a la vez, de la Compañía, mediante nota escrita dirigida a cada miembro de este órgano de administración y dejada en la dirección que hubiere registrado en la Compañía. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria ni el de celebración de la reunión. **ARTÍCULO**

**VIGESIMO OCTAVO: PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las reuniones del Directorio el Presidente de la Compañía. Actuará de secretario en

*Ab. Roberto López Romero*

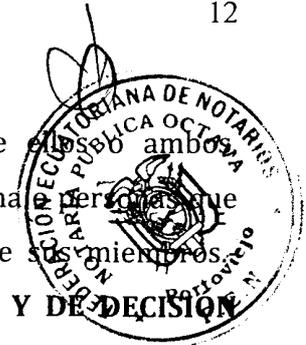
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO  
PORTOVIEJO

ellas el Gerente General de la Compañía. Si faltare uno de ellos, ambos desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona que se designe para el efecto el Directorio nombre en forma ad-hoc de entre sus miembros.

**ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DE DECISION**

**DEL DIRECTORIO.-** El Directorio se instalará con la concurrencia de, por lo menos, tres de sus miembros. Se tomarán las decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes a la sesión. En caso de empate, el Presidente tendrá voto decisorio o dirimente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: FACULTADES DEL**

**DIRECTORIO.-** Corresponde al Directorio: a) Aprobar las políticas administrativas de la empresa; b) Conocer el presupuesto anual que presente el Gerente y someterlo a aprobación de la Junta General de Accionistas; c) Establecer las remuneraciones del Presidente, Gerente General y Comisario; d) Crear, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo exija, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos fijando a los funcionarios, que al efecto elija, su remuneración y atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal, por tratarse de administradores internos; e) Establecer cauciones a administradores y empleados cuando así lo estime pertinente; f) Autorizar al Gerente General la celebración de actos y contratos cuya cuantía exceda veinte mil dólares y no superen los cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y en todos los casos autorizar la compra, venta y gravamen de los bienes raíces de la compañía cuando estos sean de hasta cincuenta mil dólares; g) Dictar los reglamentos e instructivos que estimare conveniente para la buena marcha de la compañía y reformarlos, en caso necesario; h) Requerir de los administradores y empleados de la Compañía los informes que necesitare en relación con los negocios sociales, sugerir o resolver modificaciones y cambios convenientes para el mejor desarrollo de las actividades de la Compañía; e, i) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiera la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: LIBRO DE ACTAS.-** Las resoluciones de las Juntas Generales así como una relación sucinta de las sesiones de éstas y las del Directorio se hará constar por medio de actas que se extenderán, de acuerdo a la Ley, en hojas móviles escritas a máquina en el anverso



-----  
*Ab. Roberto López Romero*

NOTARIO PÚBLICO OCTAVO  
 PORTOVIEJO

y reverso de cada hoja, las mismas serán foliadas con numeración y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto.-

**TRIGESIMO SEGUNDO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de dos años y pudiendo ser reelegido, podrá ser accionista o no de la compañía. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. El desempeño de su cargo se iniciará desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales y lo dispuesto en el presente Estatuto; b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones o los certificados provisionales y extenderlos a los accionistas; c) Suscribir el nombramiento de Gerente General; d) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a Juntas Generales y de Directorio; e) Presidir y dirigir las sesiones de Junta General y del Directorio a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; f) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o estuviere impedido de actuar, aún cuando fuere de manera temporal, con todas las atribuciones del subrogado, hasta que la Junta General de Accionistas proceda a nombrar un nuevo Gerente General; y, g) Ejercer las demás atribuciones que por Ley y este Estatuto le corresponden en la administración interna de la compañía y aquellas que la Junta General le encomendare.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de dos años; sus funciones se iniciaran desde la fecha en que se inscriba el nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su aceptación. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía.- El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que, a juicio de la Junta General, sea incompatible con las actividades de la Compañía. Su gestión terminará por renuncia que podrá presentarla libremente; igualmente podrá ser removido en el desempeño de sus funciones por causas legales.- En caso de

-----  
*Ab. Roberto López Romero*  
 NOTARIO PÚBLICO OCTAVO  
 PORTOVIEJO



renuncia, el Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones legalmente reemplazado.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.**- La representación legal, judicial, y extrajudicial de la

compañía la ejercerá el Gerente General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES GENERALES.**- En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este contrato social.- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES ESPECIALES.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General:

- a) Administrar la empresa, las instalaciones y los negocios de la compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos y contratos con personas naturales o jurídicas, y suscribir obligaciones con bancos y entidades financieras;
- b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta General, previo conocimiento del Directorio, el proyecto de presupuesto anual;
- c) Previa la autorización de la Junta General de Accionistas, nombrar mandatarios generales o apoderados especiales de la Compañía, pudiendo removerlos cuando, a su juicio o del Directorio, lo considere necesario;
- d) Convocar, individual o conjuntamente con el Presidente, a las reuniones de Junta General y de Directorio;
- e) Actuar como secretario de las reuniones de Junta General y de Directorio a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas;
- f) Suscribir, con el Presidente, los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas;
- g) Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él conciernan;
- h) Administrar y dirigir las labores del personal;
- i) Cumplir con las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio;
- j) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige;
- k) Presentar a la Junta General la propuesta de reparto de utilidades, constitución de reservas y fondos especiales;
- y, l) Cumplir y hacer cumplir las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la Compañía.- **TITULO IV: DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO: DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS, PERIODO**

*Roberto*  
 -----  
 Ab. Roberto López Romero

NOTARIO PÚBLICO OCTAVO  
 PORTOVIEJO

**Y OBLIGACIONES.-** La Junta General de Accionistas nombrará una Comisión Principal y uno Suplente. Para ser Comisario, se deberá reunir lo que establece la Ley, no se requiere ser accionista de la compañía y durará en su cargo un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los Comisarios tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-** Corresponde a los Comisarios: **a)** Fiscalizar la administración de la Compañía; **b)** Examinar la contabilidad y sus justificaciones, revisar el balance y las cuentas de pérdidas y ganancias; **c)** Presentar a la Junta General un informe de dichos exámenes para su aprobación; **d)** Convocar a Junta General en casos de urgencia; **e)** Asistir con voz informativa a Juntas Generales; **f)** Vigilar las operaciones de la Compañía; **g)** Pedir información a los administradores; y, **h)** en general, todas las demás atribuciones que por Ley y este Estatuto les correspondan, con relación a los negocios de la Compañía.- **ARTICULO.- CUADRAGÉSIMO CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de Junta General.- **TITULO V: DE LOS BALANCES, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LAS RESERVAS.- ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: BALANCES.-** Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico, al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la empresa, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la Compañía que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas por un contador o auditor calificado.- **ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: REPARTO DE UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.-** A propuesta del Gerente General, que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones; pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos, por lo menos, el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que

*Roberto*  
 -----  
 Ab. Roberto López Romero  
 NOTARIO PÚBLICO OCTAVO  
 PORTOVIEJO



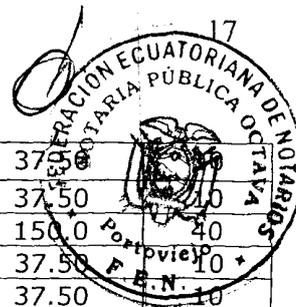
ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General, para resolver sobre el reparto de utilidades, deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la pertinente Ley.- **TÍTULO VI: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

**ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. El Gerente General asumirá las funciones de liquidador, pero siempre que las circunstancias requieran, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.- Tanto la liquidación de la compañía hecha al vencimiento del plazo previsto, como la que pudiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Sección XII de la Ley de Compañías y este Estatuto.- **TITULO VII: DISPOSICIONES GENERALES.-**

**ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-** En cualquier momento que lo juzgue conveniente la Junta General de Accionistas podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la Compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes y designar uno o más fiscalizadores para que efectúe esta labor, debiéndose señalar sus atribuciones y alcance.- **ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito ha sido pagado en un veinticinco por ciento (25%), como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla:.....

No.	NOMBRES ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES
1	Albán Rodríguez Ranfin Javier	50	12.50	37.50	10
2	Bravo Cedeño Wilson Leobardo	50	12.50	37.50	10
3	Bravo Guerrero Ramón Eloy	50	12.50	37.50	10
4	Bravo Santana Berlín Leodan	50	12.50	37.50	10
5	Cevallos Córdova Willian Alcides	50	12.50	37.50	10
6	Delgado Álava George Orlando	50	12.50	37.50	10
7	Espinel García José Ramón	50	12.50	37.50	10
8	García Jaramillo Geofre Regner	50	12.50	37.50	10
9	García Santana Fabián Antonio	50	12.50	37.50	10
10	García Vera José Antonio	50	12.50	37.50	10
11	Giler Giler Ángel Antero	50	12.50	37.50	10

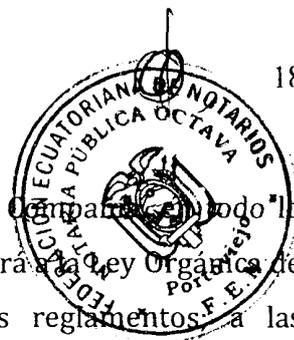
*Roberto*  
 -----  
 Ab. Roberto López Romero  
 NOTARIO PÚBLICO OCTAVO



12	Giler Intriago Simoncito Sidamor	50	12.50	375.00	10
13	Giler Pinargote Darwin Antero	50	12.50	375.00	10
14	Guerrero Intriago Lauro Emiliano	200	50.00	1500.00	40
15	Intriago Alcivar Luis Renán	50	12.50	375.00	10
16	Intriago Avellán Ramón Rolando	50	12.50	375.00	10
17	Intriago Avellán Yesica Maribel	50	12.50	375.00	10
18	Intriago Ganchozo Jorge Orlando	50	12.50	375.00	10
19	Intriago Ganchozo José Eustorgio	50	12.50	375.00	10
20	Intriago Murillo Luis Gonzalo	50	12.50	375.00	10
21	Intriago Zambrano Jorge Joselito	50	12.50	375.00	10
22	Macías Intriago Carlos Alberto	50	12.50	375.00	10
23	Macías Muñoz Limbert Tiburcio	50	12.50	375.00	10
24	Mendoza Delgado Ángel Benito	50	12.50	375.00	10
25	Moreira Barreiro Nexar Agustín	50	12.50	375.00	10
26	Moreira Briones Juan Agustín	50	12.50	375.00	10
27	Moreira Mera Danny Rene	50	12.50	375.00	10
28	Moreira Santana Lenin Amador	50	12.50	375.00	10
29	Palacios Cedeño José Roberto	50	12.50	375.00	10
30	Paredes Guerrero Ángel Federico	50	12.50	375.00	10
31	Rodríguez Macías Roberto Milton	50	12.50	375.00	10
32	Rodríguez Moreira Lenny Manuel	50	12.50	375.00	10
33	Rodríguez Ponce Darwin Javier	50	12.50	375.00	10
34	Sánchez Romero Jacinto Onides	50	12.50	375.00	10
35	Santana Álava Berty Ramón	50	12.50	375.00	10
36	Serrano Daza Carlos Patricio	50	12.50	375.00	10
37	Solórzano Barberán Julio Adalberto	50	12.50	375.00	10
38	Solórzano Bravo Freddy Raúl	50	12.50	375.00	10
39	Vera Alcivar Jesús Galo	50	12.50	375.00	10
40	Vera Mendoza Lauro Antonio	50	12.50	375.00	10
41	Zambrano Murillo María Auxiliadora	50	12.50	375.00	10
42	García Santana José Hernaldo	50	12.50	375.00	10
43	Santana Zambrano Jose Bernardo	50	12.50	375.00	10
	<b>TOTAL</b>	<b>2300</b>	<b>575.00</b>	<b>1725.00</b>	<b>460</b>

**DECLARACIONES:** a.- El saldo insoluto del capital suscrito será pagado en dos años, a partir de la fecha de inscripción de esta sociedad en el Registro Mercantil.  
 b.- Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. c.- La reforma del estatuto aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y

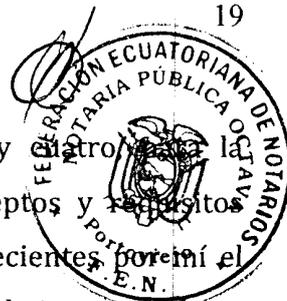
*Roberto*  
 -----  
 Ab. Roberto López Romero  
 NOTARIO PÚBLICO OCTAVO  
 PORTOVIEJO



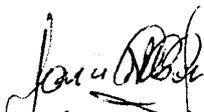
Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial. d.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos, a las regulaciones que sobre esta materia dictare los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito. e.- Si efectos de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente y otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. f.- Los firmantes de la presente escritura pública son los accionistas fundadores de la Compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva, en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en acciones u obligaciones. g.- En virtud de los particulares constantes en las declaraciones que anteceden, los accionistas facultan al abogado Jorge Ovidio Moreira Jalca para que obtenga las aprobaciones y más requisitos de Ley ante la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Notaría del Cantón, Superintendencia de Compañías y Registro Mercantil respectivo, previo al establecimiento de la Compañía. h.- Los accionistas fundadores, de común acuerdo, designan al accionista Vera Alcívar Jesús Galo para que desempeñe el cargo de Presidente; y, al accionista Guerrero Intriago Lauro Emiliano para que desempeñe las funciones de Gerente General de la empresa, quedando así mismo facultado para que, una vez se hayan cumplido los pertinentes requisitos legales, convoque a Junta General de Accionistas para elegir los demás administradores y Comisarios de la Compañía. i.- Por el capital pagado en efectivo, de acuerdo al detalle que consta en el Artículo Cuadragésimo Quinto, se adjunta el certificado de depósito bancario en la cuenta "Integración de Capital" para que se agregue como parte integrante de esta escritura.- Usted Señor Notario, se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento. **Hasta aquí la minuta**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todos y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Jorge Moreira Jalca, afiliado al Colegio de

  
-----  
Ab. Roberto López Romero  
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO  
PORTOVIEJO

19



Abogados de Manabí, con el número doscientos cincuenta y cuatro, en la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-



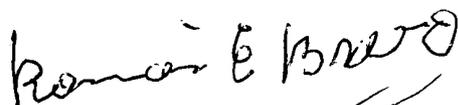
SR. ALBÁN RODRIGUEZ RANFIN JAVIER

C.C. # 1304683798



SR. BRAVO CEDEÑO WILSON LEOBARDO

C.C. # 1301015689



SR. BRAVO GUERRERO RAMÓN ELOY

C.C. # 1300370929



SR. BRAVO SANTANA BERLÍN LEODAN

C.C. # 1307256774



SR. CEVALLOS CÓRDOVA WILLIAN ALCIDES

C.C. # 1306959824

  
-----  
Ab. Roberto López Romero  
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO  
PORTOVIEJO



*George D.*

SR. DELGADO ÁLAVA GEORGE ORLANDO  
C.C. # 1307928950

*[Signature]*

SR. ESPINEL GARCÍA JOSÉ RAMÓN  
C.C. # 1301953756

*[Signature]*

SR. GARCÍA JARAMILLO GEOFRE REGNER  
C.C. # 1300028535

*[Signature]*

SR. GARCÍA SANTANA FABIÁN ANTONIO  
C.C. # 1307682995

*[Signature]*

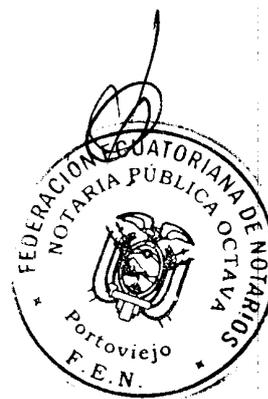
SR. GARCÍA VERA JOSÉ ANTONIO  
C.C. # 1301834998

*[Signature]*

SR. GILER GILER ÁNGEL ANTERO  
C.C. # 1301177836

*Ouce*

-----  
*Ab. Roberto López Romero*  
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO  
PORTOVIEJO



*[Signature]*  
SR. GILER INTRIAGO SIMONCITO SIDAMOR  
C.C. # 1302328446

*[Signature]*

SR. GILER PINARGOTE DARWIN ANTERO  
C.C. # 1309857249

*[Signature]*

SR. GUERRERO INTRIAGO LAURO EMILIANO  
C.C. # 1302699556

*[Signature]*

SR. INTRIAGO ALCÍVAR LUIS RENÁN  
C.C. # 1306869056

*[Signature]*

SR. INTRIAGO AVELLÁN RAMÓN ROLANDO  
C.C. # 1303129504

-----  
*Ab. Roberto López Romero*  
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO  
PORTOVIEJO

*Yesica P. de Calderón*

SRA. INTRIAGO AVELLÁN YESICA MARIBEL  
C.C. # 1305681221



*Jorge Orlando Intriago Ganchozo*

SR. INTRIAGO GANCHOZO JORGE ORLANDO  
C.C. # 1309917662

*José Eustorgio Intriago Ganchozo*

SR. INTRIAGO GANCHOZO JOSÉ EUSTORGIO  
C.C. # 1308281912

*Luis Gonzalo Intriago Murillo*

SR. INTRIAGO MURILLO LUIS GONZALO  
C.C. # 1306220136

*Jorge Intriago Zambrano*

SR. INTRIAGO ZAMBRANO JORGE JOSELITO  
C.C. # 1307112068

*Carlos Alberto Intriago Macías*

SR. MACÍAS INTRIAGO CARLOS ALBERTO  
C.C. # 1301203798

*Dece*

-----  
*Ab. Roberto López Romero*  
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO  
PORTOVIEJO

*[Signature]*

SR. MACÍAS MUÑOZ LIMBERT TIBURCIO  
C.C. # 1303902959



*[Signature]*

SR. MENDOZA DELGADO ÁNGEL BENITO  
C.C. # 1302509490

*[Signature]*

SR. MOREIRA BARREIRO NEXAR AGUSTÍN  
C.C. # 1305726539

*[Signature]*

SR. MOREIRA BRIONES JUAN AGUSTÍN  
C.C. # 1300255732

*[Signature]*

SR. MOREIRA MERA DANNY RENÉ  
C.C. # 1311316150

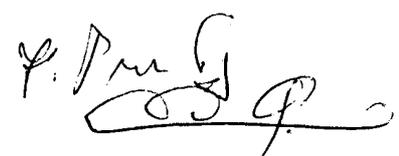
*[Signature]*

SR. MOREIRA SANTANA LENIN AMADOR  
C.C. # 1304172792

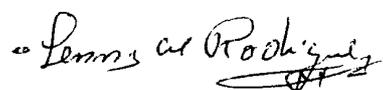
-----  
*Ab. Roberto López Romero*  
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO  
PORTOVIEJO

  
SR. PALACIOS CEDEÑO JOSÉ ROBERTO  
C.C. # 1707206247



  
SR. PAREDES GUERRERO ÁNGEL FEDERICO  
C.C. # 1301227771

  
SR. RODRÍGUEZ MACÍAS ROBERTO MILTON  
C.C. # 1307257889

  
SR. RODRÍGUEZ MOREIRA LENNY MANUEL  
C.C. # 1302081102

  
SR. RODRÍGUEZ PONCE DARWIN JAVIER  
C.C. # 1306991504

*Lauro Antonio Vera Mendoza*

SR. VERA MENDOZA LAURO ANTONIO

C.C. # 1301910111



*Auxiliadora Z*

SRA. ZAMBRANO MURILLO MARÍA AUXILIADORA

C.C. # 1303211377

*Jose Hernaldo Garcia Santana*

SR. GARCÍA SANTANA JOSÉ HERNALDO

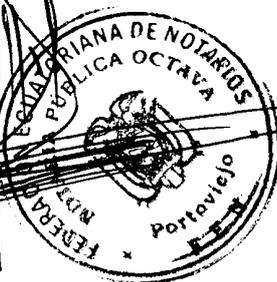
C.C. # 1308214939

*Jose Bernardo Zambrano*

SR. SANTANA ZAMBRANO JOSÉ BERNARDO

C.C. # 1300749486

*Ab. Roberto Lopez*  
~~NOIARIO PUBLICO OCTAVA PORTOVIEJO~~



*ER*

*rec*  
-----  
Ab. Roberto López Romero  
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO  
PORTOVIEJO



*Onides*

SR. SÁNCHEZ ROMERO JACINTO ONIDES  
C.C. # 1301035513

*Berty Ramon*

SR. SANTANA ALAVA BERTY RAMÓN  
C.C. # 1301610406

*Carlos D.*

SR. SERRANO DAZA CARLOS PATRICIO  
C.C. # 1309105888

*Julio Solórzano B.*

SR. SOLÓRZANO BARBERÁN JULIO ADALBERTO  
C.C. # 1303520413

*Freddy Solórzano B.*

SR. SOLÓRZANO BRAVO FREDDY RAÚL  
C.C. # 1307257673

*Jesús Galo*

SR. VERA ALCÍVAR JESÚS GALO  
C.C. # 1302455348

-----  
Ab. Roberto López Barberán  
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO  
PORTOVIEJO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: PORTOVIEJO



EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL  
PRESENTADO: SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS  
DOY FE.-

NÚMERO DE TRÁMITE: 7406629  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION  
SEÑOR: GARCIA JARAMILLO GEOFRE REGNER  
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/01/2012 10:05:17

Portoviejo  
Ab. Roberto López Romero  
NOTARIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA  
COMPAÑIA

7405032 COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA JUNIN COMTRANSJUNIN S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- TRANSPORTE DE CARGA PESADA CANTON JUNIN TRANSJUNIN S.A.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE  
UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA  
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL  
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD  
INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/01/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA  
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION  
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE  
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*[Handwritten signature]*

AB. LUIS GRIJALVA  
DELEGADO DEL GOBIERNO DE GUAYMAS  
EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL ORIGINAL  
PRESENTADO. SE DEJÓ COPIA EN LOS ARCHIVOS  
DOY FE.-

Portoviejo, .....

.....  
**Ab. Roberto López Romero**  
**NOTARIO**





EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL  
PRESENTADO; SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS  
DOY FE.-

Portoviejo, .....

Ab. Roberto López Romero  
NOTARIO



## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Mediante comprobante 237910 de Octubre 19 de 2012, el Señor LAURO EMILIANO GUERRERO INTRIAGO cedula ciudadanía 130269955-6, consigno el valor de \$ 575,00 (Quinientos setenta y cinco 00/100 dólares) por concepto de depósito de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTE CARGA PESADA CANTON JUNIN TRANSJUNIN, que se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

Se detalla el nombre, cedula y el monto de aportación de cada uno de los socios

No.	NOMBRES ACCIONISTAS	CEDULAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES
1	Albán Rodríguez Ranfin Javier	1304683798	50	12.50	37.50	10
2	Bravo Cedeño Wilson Leobardo	1301015689	50	12.50	37.50	10
3	Bravo Guerrero Ramón Eloy	1300370929	50	12.50	37.50	10
4	Bravo Santana Berlín Leodan	1307256774	50	12.50	37.50	10
5	Cevallos Córdova Willian Alcides	1306959824	50	12.50	37.50	10
6	Delgado Álava George Orlando	1307928950	50	12.50	37.50	10
7	Espinel García José Ramón	1301953756	50	12.50	37.50	10
8	García Jaramillo Geofre Regner	1300028535	50	12.50	37.50	10
9	García Santana Fabián Antonio	1307682995	50	12.50	37.50	10
10	García Vera José Antonio	1301834998	50	12.50	37.50	10
11	Giler Giler Ángel Antero	1301177836	50	12.50	37.50	10
12	Giler Intriago Simoncito Sidamor	1302328446	50	12.50	37.50	10
13	Giler Pinargote Darwin Antero	1309857249	50	12.50	37.50	10
14	Guerrero Intriago Lauro Emiliano	1302699556	200	50.00	150.00	40
15	Intriago Alcívar Luis Renán	1306869056	50	12.50	37.50	10
16	Intriago Avellán Ramón Rolando	1303129504	50	12.50	37.50	10
17	Intriago Avellán Yesica Maribel	1305681221	50	12.50	37.50	10
18	Intriago Ganchozo Jorge Orlando	1309917662	50	12.50	37.50	10
19	Intriago Ganchozo José Eustorgio	1308281912	50	12.50	37.50	10
20	Intriago Murillo Luis Gonzalo	1306220136	50	12.50	37.50	10
21	Intriago Zambrano Jorge Joselito	1307112068	50	12.50	37.50	10
22	Macías Intriago Carlos Alberto	1301203798	50	12.50	37.50	10
23	Macías Muñoz Limbert Tiburcio	1303902959	50	12.50	37.50	10
24	Mendoza Delgado Ángel Benito	1302509490	50	12.50	37.50	10
25	Moreira Barreiro Nexar Agustín	1305726539	50	12.50	37.50	10

26	Moreira Briones Juan Agustín	1300255732	50	12.50	37.50	10
27	Moreira Mera Danny Rene	1311316150	50	12.50	37.50	10
28	Moreira Santana Lenin Amador	1304172792	50	12.50	37.50	10
29	Palacios Cedeño José Roberto	1707206247	50	12.50	37.50	10
30	Paredes Guerrero Ángel Federico	1301227771	50	12.50	37.50	10
31	Rodríguez Macías Roberto Milton	1307257889	50	12.50	37.50	10
32	Rodríguez Moreira Lenny Manuel	1302081102	50	12.50	37.50	10
33	Rodríguez Ponce Darwin Javier	1306991504	50	12.50	37.50	10
34	Sánchez Romero Jacinto Onides	1301035513	50	12.50	37.50	10
35	Santana Álava Berty Ramón	1301610406	50	12.50	37.50	10
36	Serrano Daza Carlos Patricio	1309105888	50	12.50	37.50	10
37	Solórzano Barberán Julio Adalberto	1303520413	50	12.50	37.50	10
38	Solórzano Bravo Freddy Raúl	1307257673	50	12.50	37.50	10
39	Vera Alcivar Jesús Galo	1302455348	50	12.50	37.50	10
40	Vera Mendoza Lauro Antonio	1301910111	50	12.50	37.50	10
41	Zambrano Murillo María Auxiliadora	1303211377	50	12.50	37.50	10
42	García Santana José Hernaldo	1308214939	50	12.50	37.50	10
43	Santana Zambrano Jose Bernardo	1300749486	50	12.50	37.50	10
	<b>TOTAL</b>		<b>2300</b>	<b>575.00</b>	<b>1725.00</b>	<b>460</b>

Atentamente,

*Mayda Victoria Cevallos*

Sra. Mayda Victoria Cevallos Vique  
JEFE OPERATIVO (E) BNF

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL  
PRESENTADO: SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS  
DOY FE.-

Portoviejo.

*Roberto Lopez Romero*  
**NOTARIO**





**COMPROBANTE CONTABLE**

No. Comprobante : 237910  
 Oficina Origen : 3600 PORTOVIEJO  
 Area Origen : 224 DPTO. DE CONTABILIDAD  
 Descripción : INTEG.CAPITAL S.A.TRANSPORTE CARGA PESADA CANT JUNIN TRANSJUNIN  
 Fecha Trans. : 19/10/2012  
 Estado Comprbt. : NO MAYORIZADO / No Autorizado



EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL  
 PRESENTADO. SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS  
 DOY FE.  
 Portoviejo,

Ab. Roberto Lopez Román  
 NOTARIO

No	COD/CUENTA	NOMBRE
1	25909003	VARIOS
2	21014003007	PAGO INTEG. CAPITAL OTRAS

OFI	NOMBRE
3600	PORTOVIEJO
3600	PORTOVIEJO

Area	Concepto
224	INTEG.CAPITAL S.A.TRANSPORTE CARGA PESADA CANT JUNIN TRANSJUNIN
224	INTEG.CAPITAL S.A.TRANSPORTE CARGA PESADA CANT JUNIN TRANSJUNIN

BANCO NACIONAL DE FOMENTO 19/10/2012 N-DN  
 178 12:01:12 68 0 ssaemendez 6841  
 95 INGRESO DE CAJA 225794830  
 Causa:4  
 Por: INGRESOS VARIOS  
 Observaciones: INTEGRACION DE CAPITAL TRANSP.C  
 ARGA PESADA CANTON JUNIN

Efectivo: 575.00  
 Total: 575.00

Página: 1

VALOR M. NACIONAL		TIPO
DEBITO	CREDITO	
575.00		N
	575.00	N
TOTALES REPORTE : 575.00 575.00		



Elaborado por: Iguillen      Revisado por:      Resp. Unidad:      Aprobación Superior por:

RESOLUCIÓN No. 055-CJ-013-2012-ANT

INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
 AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

Portoviejo, .....  
**CONSIDERANDO**

Ab. Roberto López Romero



Que, mediante Ingreso No. 1116-AC-ANT-2012 de 19 de enero de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA CANTON JUNIN TRANSJUNIN S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA CANTON JUNIN TRANSJUNIN S.A."** con domicilio en cantón Junín, provincia de Manabí, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUARENTA Y CINCO (45)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	RANFIN JAVIER ALBAN RODRIGUEZ	130468379-8
2	WILSON LEOBARDO BRAVO CEDEÑO	130101568-9
3	RAMON ELOY BRAVO GUERRERO	130037092-9
4	BERLIN LEODAN BRAVO SANTANA	130725677-4
5	WILLIAN ALCIDES CEVALLOS CORDOVA	130695982-4
6	GEORGE ORLANDO DELGADO ALAVA	130792895-0
7	JOSE RAMON ESPINEL GARCIA	130195375-6
8	GEOPFRE REGNER GARCIA JARAMILLO	130002853-5
9	FABIAN ANTONIO GARCIA SANTANA	130768299-5
10	JOSE ANTONIO GARCIA VERA	130183499-8
11	ANGEL ANTERO GILER GILER	130117783-6
12	SIMONCITO SIDAMOR GILER INTRIAGO	130232844-6
13	DARWIN ANTERO GILER PINARGOTE	130985724-9
14	SIMON BOLIVAR GILER VACA	130101690-1
15	LAURO EMILIANO GUERRERO INTRIAGO	130269955-6
16	LUIS RENAN INTRIAGO ALCIVAR	130686905-6
17	RAMON ROLANDO INTRIAGO AVELLAN	130312950-4
18	YESICA MARIBEL INTRIAGO AVELLAN	130568122-1
19	JORGE ORLANDO INTRIAGO GANCHOZO	130991766-2
20	JOSE ECSTORGIO INTRIAGO GANCHOZO	130828191-2
21	LUIS GONZALO INTRIAGO MURILLO	130622013-6
22	MARCELO SEBASTIÁN INTRIAGO ZAMBRANO	130711206-8
23	CARLOS ALBERTO MACIAS INTRIAGO	130120378-8

Agencia  
 Nacional  
 de Tránsito  
**SECRETARÍA  
 GENERAL**

SECRETARIO

24	LIMBERT TIBURCIO MACIAS MUÑOZ	130390295-9
25	ANGEL BEL	130250949-0
26	NEXAR AGUSTIN MOREIRA BARREIRO	130572653-9
27	JUAN AGUSTIN MOREIRA BRIONES	130025573-2
28	DANNY RENE MOREIRA VERA	131131615-0
29	LENIN AMADOR MOREIRA SANTANA	130417279-2
30	JOSE ROBERTO MOREIRA ROMERO	170720624-7
31	ANGEL FEDERICO PAREDES GUERRERO	130122777-1
32	JORGE ARMANDO RODRIGUEZ CUZME	131011346-7
33	ROBERTO MILTON RODRIGUEZ MACIAS	130725788-9
34	LENNY MANUEL RODRIGUEZ MOREIRA	130208110-2
35	DARWIN JAVIER RODRIGUEZ PONCE	130699150-4
36	JACINTO ONIDES SANCHEZ ROMERO	130103551-3
37	BERTY RAMON SANTANA ALAVA	130161040-6
38	CARLOS PATRICIO SERRANO DAZA	130910588-8
39	JULIO ADALBERTO SOLORZANO BARBERAN	130352041-3
40	FREDDY RAUL SOLORZANO BRAVO	130725767-3
41	JESUS GALO VERA ALCIVAR	130245534-8
42	LAURO ANTONIO VERA MENDOZA	130191011-1
43	MARIA AUXILIADORA ZAMBRANO MURILLO	130321137-7
44	JOSE HERNALDO GARCIA SANTANA	130821493-9
45	JOSE BERNARDO SANTANA ZAMBRANO	130074948-6

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por .....



República  
Ecuatoriana

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL

los competentes ~~PRESENTADO SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS~~ y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Portoviejo, .....

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, modificación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre se realizará para la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.



~~Juan Roberto López Romero~~  
NOTARIO

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Manabí mediante Memorando No. DA-ANT-MANABI-2012-1116 de 26 de junio de 2012, e Informe Técnico favorable No. 286-AS-UT-UAPM-ANT-12 de 12 de junio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA CANTON JUNIN TRANSJUNIN S.A."**

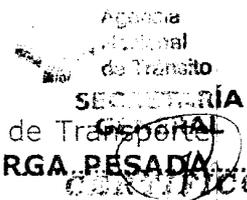
Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1822-DJ-ANT-2012 de 20 de septiembre de 2012, e Informe No. 894-DAJ-013-CJ 2012-ANT de 18 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA CANTON JUNIN TRANSJUNIN S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

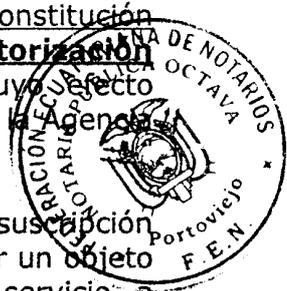
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA"**



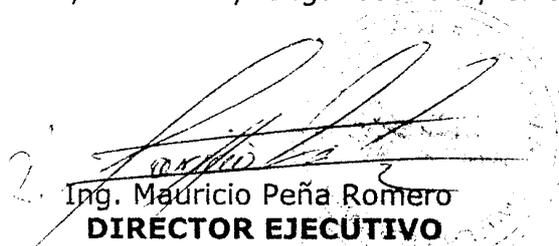
que el presente documento es igual al original

**CANTON JUNIN TRANSJUNIN S.A."** con domicilio en cantón Junín, provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.

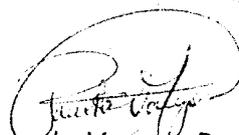
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.   
EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL PRESENTADO. SE DEJO COMO ES LOS ARGUMENTOS DOY PE Portoviejo, .....
3. En vista que solamente es un **proyecto de suscripción** de la Escritura Pública definitiva, **no podrá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.**
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



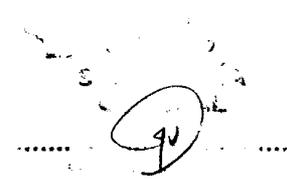
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 01 de octubre de 2012.

  
Ing. Mauricio Peña Romero  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**

  
Pamela Vargas P.  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

9





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del  
Cantón Junín

Registro de la Propiedad y Mercantil

Junín, 27 de Noviembre del 2012

CERTIFICÓ.- Que el presente CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA CANTON JUNIN TRANSJUNIN, integrado por los señores ALBAN RODRIGUEZ RANFIN JAVIER, BRAVO CEDENO WILSON LEOBARDO, BRAVO GUERRERO RAMON ELOY Y OTROS, queda inscrita a FOJAS VEINTIDOS VITA, FOJAS VEINTITRES, FOJAS VENTICUATRO Y FOJAS VEINTICINCO del REGISTRO MERCANTIL con el No. 32 y anectado al Folio DIECINUEVE VITA del REPERTORIO GENERAL TOMO I y bajo el No. 36

Ab. Miguel González De La Torre  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
MUNICIPAL Y MERCANTIL  
CANTON JUNIN

Abg. Miguel González De la Torre

REGISTRADOR

